



**CONSULADO GENERAL DEL PERU
NAGOYA – JAPON**

COMUNICADO OFICIAL

**REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE
LOS APORTES DEL FONAVI RESPECTO DE LOS
CONNACIONALES RESIDENTES EN EL EXTERIOR**

El Consulado General del Perú en Nagoya pone en conocimiento de la comunidad peruana residente en su jurisdicción, que la Secretaría Técnica de la Unidad Ejecutora N°009 de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por Ley N°29625 (órgano responsable del proceso de devolución de aportes al Fonavi), ha informado de los requisitos y procedimientos para que los connacionales residentes en el exterior puedan acogerse a los beneficios contemplados en este régimen legal.

En tal sentido, para el registro de los potenciales Fonavistas, se requiere llenar los datos solicitados en el [Formulario N°1](#) y presentarlo en físico en las oficinas del Banco de la Nación o llenar dicho formulario de manera virtual en el portal de la Secretaría Técnica ingresando al siguiente enlace: www.fonavi-st.gob.pe y www.fonavi-st.pe

Asimismo, respecto del [procedimiento a seguir por los representantes en el manejo de cuentas y cobros](#) señalado por el Banco de La Nación se precisa lo siguiente:

**PARA LOS CASOS DE REPRESENTACION VOLUNTARIA
CARTA PODER para montos de hasta ½ UIT.**

Para el caso de Poderes otorgados en el extranjero, éstos deberán estar debidamente autorizados por el Funcionario Consular del Perú, además, la firma deberá ser autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

PODER FUERA DE REGISTRO para montos de más de ½ UIT.

Para los casos de Poderes otorgados en el extranjero, éstos deberán estar debidamente autorizados por el Funcionario Consular del Perú, además, la firma deberá ser autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Nagoya, 7 de diciembre de 2016